

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 474/85

VISTO:

Que es necesario determinar los valores de la Tasa General de Inmuebles, para el 2° Bimestre del presente año, según se determina en el Art. 5° de la Ordenanza N° 471/85, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario registrado, se hace imprescindible arbitrar las medidas tendientes a recuperar el desfasaje producido en el bimestre;

Que para ello, deberán actualizarse las alícuotas de las citada Tasa, en los respectivos rubros que al efecto fueron establecidos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 474/85

Art. 1°) Establécese para el cobro del 2° Bimestre de la Tasa General de Inmuebles año 1985, las siguientes alícuotas:

1° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 140.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 7,52.-

2° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 127,89
Por metro cuadrado de superficie	\$a 6,45

3° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 103,88
Por metro cuadrado de superficie	\$a 5,29

4° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 72,52
Por metro cuadrado de superficie	\$a 4,13

5° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 58,80
Por metro cuadrado de superficie	\$a 3,08

6° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 31,36
Por metro cuadrado de superficie	\$a 1,29

7° CATEGORÍA

Por metro lineal de frente	\$a 13,72
Por metro cuadrado de superficie	\$a 1,18

Art. 2°) Determinase, para el cobro del 2° Bimestre de la Tasa por Servicios Cloacales, los valores fijados en el Art. 34° de la Ordenanza N° 471/85.-

Art. 3º) Establécese para el pago de los bimestre 2º a 6º por el cte. Año de la Tasa por Servicios Cloacales las siguientes fechas.

SEGUNDO BIMESTRE: 10 de mayo de 1985.-

TERCER BIMESTRE: 10 de julio de 1985.-

CUARTO BIMESTRE: 10 de septiembre de 1985.-

QUINTO BIMESTRE: 10 de noviembre de 1985.-

SEXTO BIMESTRE: 30 de diciembre de 1985.-

Art. 4º) Fíjase, el aporte que cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles debe pagar para el S.A.M.C.O. de la siguiente manera:

1º CATEGORÍA: \$a 200.-

2º CATEGORÍA: \$a 200.-

3º CATEGORÍA: \$a 200.-

4º CATEGORÍA: \$a 150.-

5º CATEGORÍA: \$a 150.-

6º CATEGORÍA: \$a 120.-

7º CATEGORÍA: \$a 120.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR SEMONUTTI
VICEPRESIDENTE 2º

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 15 de marzo de 1985.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P.N. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA